



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0747-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de noviembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 327-2023-UANCV-SG, de fecha 07 de noviembre de 2023, del Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Richard Condori Cruz; Resolución N° 0269-2023-UANCV-R, de fecha 24 de mayo de 2023; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas Jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona

RESOLUCIÓN N° 0747-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de noviembre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a través del Oficio N° 327-2023-UANCV-SG, ha elevado la Resolución N° 0269-2023-UANCV-R, de fecha 24 de mayo de 2023, al señor Rector de la UANCV, para que el Consejo Universitario, ratifique la misma;

Que, mediante Resolución N° 0269-2023-UANCV-R, de fecha 24 de mayo de 2023, se DISPONE, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, conforme a Ley; previa presentación de la constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedido por la Oficina de Economía; que le corresponde al ex trabajador administrativo CEFERINO CONDORI CALA, identificado con DNI N° 02303138, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado mediante CARTA DE DESPIDO de fecha 17 de mayo de 2023,(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, acorde al artículo 19°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario, inc. q) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión ordinaria presencial de fecha 09 de noviembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar la Resolución N° 0269-2023-UANCV-R, de fecha 24 de mayo de 2023, se DISPONE, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, conforme a Ley; previa presentación de la constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedido por la Oficina de Economía; que le corresponde al ex trabajador



RESOLUCIÓN N° 0747-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de noviembre de 2023

administrativo CEFERINO CONDORI CALA, identificado con DNI N° 02303138, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado mediante CARTA DE DESPIDO de fecha 17 de mayo de 2023;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución N° 0269-2023-UANCV-R, de fecha 24 de mayo de 2023, por la cual se DISPONE, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, conforme a Ley; previa presentación de la constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedido por la Oficina de Economía; que le corresponde al ex trabajador administrativo CEFERINO CONDORI CALA, identificado con DNI N° 02303138, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado mediante CARTA DE DESPIDO de fecha 17 de mayo de 2023; en virtud a los considerandos expuestos, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS ADMINISTRATIVO; COMITÉ DE CESE. C.; ORIC; OFICINAS: PERSONAL, E;PU;AJ;IPI;BU;OLAA, y, demás oficinas universitarias
UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFÓN, INTERESADO: JBN/RCC/rvp